



Universidad Nacional de Lanús

017/00

Lanús, 19 ABR 2000

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores públicos y privados con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se le plantean a la sociedad contemporánea, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de esta Universidad alcanzar la mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que el Obispado de Lomas de Zamora ha manifestado su disposición favorable a la firma de un Acuerdo Marco tendiente a promover acciones de vinculación, transferencia, asistencia y capacitación para el mejoramiento de la calidad educativa;

Que tales objetivos responden acabadamente al desarrollo de la Universidad Nacional de Lanús;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

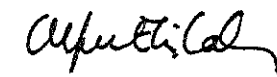
Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Acuerdo Marco con el Obispado de Lomas de Zamora, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ALFREDO ERIC CALCAGNO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ACUERDO MARCO
entre la Universidad Nacional de Lanús
y el Instituto Superior San Agustín (DIEGEP N° 4896) del Obispado de Lomas de
Zamora

Entre la **Universidad Nacional de Lanús**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada en adelante UNLa., representada por su **Rectora Dra. Ana Jaramillo**, por una parte, y el **Obispado de Lomas de Zamora**, con domicilio en Portela 433 Lomas de Zamora, en adelante el Obispado, representado en este acto por su **Excelencia Reverendísima Monseñor Dr. Desiderio Elso Collino**, acuerdan en celebrar el presente convenio marco, sujeto a las cláusulas que se anuncian manifestando.

- I. Que la UNLa. ha desarrollado, conforme a sus objetivos estatutarios, un amplio y profundo programa de vinculación y articulación comunitaria en el marco del desarrollo sostenido de la pertinencia y excelencia académica,
- II. Que el instituto Superior San Agustín del Obispado de Lomas de Zamora ha desarrollado, conforme a su misión e ideario una tarea que conjuga calidad y excelencia con los valores evangélicos de respeto al amor a Dios, a la vida y al prójimo, la búsqueda de la libertad, la verdad, la paz y la búsqueda de la justicia y la solidaridad.
- III. Que la experiencia y objetivos de ambos son complementarios, contando con posibilidades de potenciarse a través de acción conjunta.

En consecuencia entre pares acuerdan:

Primero: Promover acuerdos de vinculación, transferencia, asistencia y capacitación para todas aquellas actividades desarrolladas para la consecución de los objetivos antes mencionados;

Segundo: En el ámbito de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**, el cual habrá de incluir en todos los casos, como mínimo, los siguiente aspectos:

- a) definición del Objetivo.
- b) descripción del Plan de Trabajo, incluyendo los términos de realización;
- c) presupuesto total, recursos humanos, y materiales requerido por el Proyecto, especificando las aportaciones de cada signatario;
- d) identificación de los encargados, uno por cada parte, designados de común acuerdo como responsables del desarrollo del **Protocolo Específico**.

Tercero: ambas partes convienen en crear una **Comisión Mixta de Seguimiento** compuesta por dos representantes de cada uno de los firmantes del presente **Acuerdo Marco**, que se reunirá como mínimo una vez por año y cuando lo solicite una de las partes. Sus funciones serán las siguientes:


- a) elaborar los **Protocolos Específicos** que se realicen al amparo del presente **Acuerdo Marco**. llevando la propuesta para la aprobación del mismo;

- b) presentar las propuestas que elaboren los órganos competentes de ambas partes;
- c) asesorar a los signatarios sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente **Acuerdo Marco** de los **Protocolos Específicos**;
- d) realizar el seguimiento de los Protocolos Específicos;
- e) redactar las normas de funcionamiento interno de la **Comisión Mixta de Seguimiento**;
- f) proponer toda otra forma de colaboración de interés común.

Cuarto: Los signatarios del presente **Acuerdo** contemplan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

Quinto: El presente **Acuerdo Marco** tendrá un período de vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo, de no mediar denuncia por alguna de las partes, mediante comunicación fehaciente.

En Lomas de Zamora se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto a los trece días del mes de marzo de 2000.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

